

•Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por don Florentino Sánchez Abad contra la denegación, por silencio administrativo, de la solicitud formulada a la Dirección General de la Función Pública, con consiguiente denuncia de la mora, por el abono de servicios interinos a efectos de trienios, declarando ajustados a derecho tales actos denegatorios presuntos de la Administración, absolviendo a la misma de la demanda y sus pretensiones: sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 30 de junio de 1972.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 15.890, seguido por don Tomás Llaguno Calvo, impugnando denegación presunta de la Presidencia del Gobierno a petición deducida por el actor sobre reconocimiento de servicios a efectos pasivos y de trienios, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

•Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Tomás Llaguno Calvo, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la denegación presunta impugnada en el proceso, absolviendo expresamente a la Administración de la pretensión deducida para el reconocimiento de unos servicios que, según la propia demanda, no empezaron a prestarse con carácter interino hasta el 14 de julio de 1934, sin costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 30 de junio de 1972.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 15.627, promovido por doña María del Carmen Navas Pacheco, sobre integración en el Cuerpo General Administrativo, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

•Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Navas Pacheco contra resolución de la Presidencia del Gobierno de 24 de septiembre de 1969, que le denegó su petición de ser integrada en el Cuerpo General Administrativo, resolución que, por aparecer ajustada a derecho, debemos declarar y declaramos válida y subsistente; sin imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 30 de junio de 1972.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos con el número general 18.574 del año 1970, seguidos por doña Antonia Pujadas de Frias, impugnando denegación presunta de la Presidencia del Gobierno a petición deducida por la demandante sobre reconocimiento de servicios a efectos de trienios, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

•Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo entablado por doña Antonia Pujadas de Frias contra la desestimación presunta de su petición de reconocimiento de servicios interinos a todos los efectos, y especialmente al de trienios, debemos declarar y declaramos válido y subsistente tal acto presunto por ser conforme a derecho; sin hacer especial imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 30 de junio de 1972.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 500.108, promovido por don Toribio Yela Utrilla, impugnando acto de la Dirección General de la Función Pública de 17 de julio de 1969, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

•Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Toribio Yela Utrilla en relación con el acuerdo de la Dirección General de la Función Pública de 17 de julio de 1969, que, al declarar su jubilación forzosa por edad, denegó la prórroga en el servicio activo solicitada, al ser tal acto conforme con el ordenamiento jurídico, por lo que lo ratificamos; sin hacer imposición de las costas causadas en este proceso.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 30 de junio de 1972.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De Orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 17.245, promovido por don Felipe Escobar Sanz contra acuerdo de 17 de febrero de 1970, desestimatorio de recurso de reposición promovido contra Orden de 9 de diciembre de 1969, sobre integración en el Cuerpo General Administrativo, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

•Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Felipe Escobar Sanz contra la Orden de la Presidencia del Gobierno de 9 de diciembre de 1969, que le excluyó de la relación de funcionarios con derecho a integrarse en el Cuerpo General Administrativo, y acuerdo de 17 de febrero de 1970, desestimatorio del recurso de reposición contra dicha Orden interpuesto, actos administrativos que por aparecer ajustados a derecho debemos declarar y declaramos válidos y subsistentes; sin imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 30 de junio de 1972.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De Orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 15.424, promovido por doña María del Carmen Bela y Pérez de la Sierra contra desestimación tácita

por silencio administrativo, de petición sobre reconocimiento de años de servicio a efectos de trienios, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos estimar en parte, y así lo estimamos, el recurso contencioso-administrativo deducido por doña María del Carmen Bela y Pérez de la Sierra contra la resolución presunta de la Presidencia del Gobierno que le denegó, por silencio administrativo, el reconocimiento de mayor antigüedad que la de 1 de enero de 1957, la que anulamos en parte, y declarar, como declaramos, que la demandante tiene derecho a que se le compute a todos los efectos activos y especialmente para el cómputo de trienios, la antigüedad de 1 de enero de 1954, debiendo efectuarse la nueva determinación de su sueldo personal en base a esa antigüedad, satisfaciéndole el que resulte y las diferencias en los haberes ya percibidos. Absolviendo a la Administración de las demás pretensiones de la demanda, y sin imposición de las costas causadas en este proceso.»

Lo que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 30 de junio de 1972. El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De Orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 18.243, promovido por doña Carmen Jiménez sobre reconocimiento de servicios interinos, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Jiménez Pasaro, en su propio nombre y derecho, contra la resolución presunta de la Presidencia del Gobierno desestimatoria, en aplicación de la doctrina del silencio administrativo, de la petición que formuló sobre reconocimiento de servicios interinos, declaramos que dicha resolución se halla ajustada al ordenamiento jurídico y, en su virtud, absolvemos de la demanda a la Administración, sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.»

Dios guarde a VV. EE.
Lo que comunico a VV. EE.

Madrid, 30 de junio de 1972.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De Orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos con el número general 17.596 del año 1970, seguidos por don Baltasar Cueto Sastre y don Eduardo Havia Berceuelo, impugnando denegación presunta por aplicación del silencio administrativo a petición formulada a la Dirección General de la Función Pública sobre aplicación de coeficiente, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisión que alega la Abogacía del Estado, así como el recurso contencioso administrativo que don Baltasar Cueto Sastre y don Eduardo Havia Berceuelo, funcionarios del Cuerpo General Administrativo, interpusieron contra la denegación por silencio administrativo, una vez denunciada la mora en escritos de 8 de enero de 1970, de las peticiones que formularon a la Dirección General de la Función Pública sobre aplicación del coeficiente 2,3 y no el 1,7 durante el tiempo anterior a su integración en el Cuerpo Administrativo, debemos declarar y declaramos hallarse ajustado a derecho tal acto presunto; sin especial imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 30 de junio de 1972.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De Orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 17.125, promovido por doña Concepción García Talar, sobre revisión del coeficiente 2,3, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando las causas de inadmisibilidad del recurso alegadas por el Abogado del Estado al amparo de lo establecido en los apartados b), c) y g) del artículo 82 de la Ley Jurisdiccional, debemos desestimar y desestimamos asimismo el contencioso-administrativo interpuesto por doña Concepción García Talar, funcionario de Cuerpo General Administrativo, integrado en él como procedente del Cuerpo General Auxiliar con categoría de Auxiliar mayor, contra el acto presunto denegatorio de instancia por la que solicitó la revisión del coeficiente multiplicador de 2,3 asignado al Cuerpo General Administrativo destinado en el Ministerio de Agricultura, y su rectificación y aumento por el de 4 de la Escala Técnica a extinguir, confirmado por resolución expresa desestimatoria de 4 de junio de 1970, declarando como declaramos que el acto administrativo recurrido es conforme a derecho y queda firme y subsistente, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones; sin hacerse especial declaración sobre imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 30 de junio de 1972.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De Orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos con el número general 18.289 del año 1970, promovidos por don Luis González Jiménez, don Manuel Latorre Prieto, don Antonio Rueda Vega y doña Isabel Vacas Romero, impugnando la supuesta denegación presunta de su petición de modificación del coeficiente, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos, conforme solicita el Abogado del Estado, la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo, entablado por don Luis González Jiménez, don Manuel Latorre Prieto, don Antonio Rueda Vega y doña Isabel Vacas Romero, impugnando la supuesta por ellos denegación presunta de su pretensión de modificación del coeficiente 2,3 que tienen asignado; sin costas.»

Lo que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 30 de junio de 1972.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De Orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 17.670 del Tribunal Supremo, promovido por doña Isabel Calvo Pérez, impugnando la denegación presunta de la petición formulada ante la Presidencia del Gobierno del reconocimiento de la totalidad de sus años de servicio, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Isabel Calvo Pérez contra las denegaciones tácitas, por silencio administrativo, de la petición formulada ante la Presidencia del Gobierno el 28 de agosto de 1969, declarando el derecho de dicho funcionario a que le sea reconocido como tiempo de servicio prelado en propiedad, a los efectos del artículo 6.º de la Ley